



Trámite **346643**

Código validación **HARXGYFH9C**

Tipo de documento MEMORANDO INTERNO

Fecha recepción 14-nov-2018 16:39

Numeración documento 0530-CEPSIRISI-AN-2018

Fecha oficio 14-nov-2018

Remitente CUESTA BANTANA ESTHER
ADELINA

Fundación remitente ASAMBLEISTA

Revise el estado de su trámite en:

<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/2ts/estadoTramite.jsf>

Oficio: Una foja
Anexos: 22 fojas

OFICIO No. 0530-CEPSIRISI-AN-2018
Quito, D.M., 14 de noviembre de 2018

Economista
Elizabeth Cabezas Guerrero
Presidenta de la Asamblea Nacional
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Reciba un cordial y atento saludo. Por medio del presente, conforme con lo determinado en el numeral 8 del artículo 9, artículo 60 y artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito en 12 fojas útiles, el Informe respecto del pedido de aprobación del "Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada", debatido y aprobado por la Comisión Especializada Permanente N° 5 de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, a fin de que por su digno intermedio se continúe con el trámite legal correspondiente.

Hago propicia la ocasión para reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente.

Esther Cuesta Santana, Ph.D.

**Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía,
Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral
Asambleísta por el Exterior - Circunscripción de Europa, Asia y Oceanía**

ttt

COMISIÓN NO. 5
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

Quito, Distrito Metropolitano, 14 de noviembre de 2018.

“ACUERDO SOBRE MEDIDAS DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO
DESTINADAS A PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA ILEGAL,
NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA”

Miembros de la Comisión:

Esther Cuesta Santana – Presidenta de la Comisión

Ana Belén Marín – Vicepresidenta de la Comisión

Hermuy Calle Verzozzi

Fernando Patricio Flores Vásquez

Fafo Gavilánez Camacho

Héctor Patricio Muñoz Alarcón

Doris Josefina Soliz Carrión

Wendy Vera Flores

Fabrizio Villamar Jácome

Paola Vintimilla Moscoso

René Yandún Pozo

Mauricio Zambrano Valle

**COMISIÓN NO. 5
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Informe de Comisión sobre el pedido de aprobación del “Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, no Declarada y no Reglamentada”

1. OBJETO

El presente informe tiene por objeto recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, la aprobación del “Acuerdo Sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, no Declarada y no Reglamentada”, que en lo medular plantea que los Estados Parte se comprometen a implementar medidas dirigidas a controlar la Pesca Ilegal, No Declarada, No Reglamentada, Pesca (INDNR) o actividades de apoyo a la Pesca INDNR, para lo cual implementará normativa, políticas y acciones de vigilancia, inspección y control; así como, de coordinación y cooperación con otros Estados, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación por sus siglas en inglés (FAO), otras organizaciones internacionales y organizaciones regionales de ordenación pesquera, con la finalidad de promover el uso sostenible y conservación a largo plazo de los recursos y ecosistemas marinos.

2. ANTECEDENTES

Precedentes del Instrumento Internacional

Existe un conjunto de instrumentos internacionales precedentes del “Acuerdo Sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada”, unos tiene carácter vinculante y otros no tiene fuerza jurídica convencional; sin embargo, sus disposiciones son relevantes en el marco de las obligaciones políticas del Ecuador en la materia.

En esa perspectiva, se cuenta con la “Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar” aprobada en abril de 1982 y ratificada por Ecuador mediante Decreto Ejecutivo 1238 de julio de 2012, que establece en el artículo 218 las medidas que debe adoptar el Estado Rector del Puerto en materia de control de la contaminación marina.

El “Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar” aprobado en la Conferencia de la FAO, en su 27º período de sesiones en noviembre de 1993, por medio de la Resolución 15/93, del cual si bien Ecuador no es parte, constituye un instrumento *soft law*, que en principio carece de fuerza vinculante, pero sus disposiciones tienen relevancia política y ética para los países interesados.

El Código de Conducta para la Pesca Responsable elaborado por la FAO en 1995; cuya naturaleza es voluntaria; sin embargo, algunas partes del mismo están basadas en normas del Derecho Internacional, incluidas aquellas de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 y el Acuerdo de 1993 para Promover el Cumplimiento de las Medidas

COMISIÓN NO. 5
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar. La finalidad del Código es establecer principios y normas internacionales para la aplicación de prácticas responsables con miras a asegurar la conservación, la gestión y el desarrollo eficaces de los recursos acuáticos vivos, con el debido respeto del ecosistema y de la biodiversidad.

El Acuerdo de las Naciones Unidas sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención sobre el Derecho del Mar de 1982, relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, ratificado por Ecuador el 22 de agosto de 2018.

El Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada de la FAO, del año 2001 que se elaboró como instrumento voluntario en el marco del Código de Conducta para la Pesca Responsable, atendiendo a una petición formulada en el 23º período de Sesiones del Comité de Pesca (COFI). El Plan fue aprobado por consenso en marzo de 2001 en el 24º período de Sesiones del COFI y ratificado en junio de 2001 por el Consejo de la FAO en su 120º período de Sesiones.

El Comité de Pesca (COFI), órgano auxiliar del Consejo de la FAO, fue creado por la Conferencia de la FAO en su 13º período de Sesiones en 1965.¹ El Comité es el foro mundial intergubernamental en el que se examinan las principales cuestiones y problemas internacionales de la pesca y la acuicultura y se formulan recomendaciones para los gobiernos, organizaciones regionales de pesca, ONGs, pescadores, FAO y comunidad internacional en forma periódica y mundial.

Finalmente, el 22 de noviembre de 2009 en la ciudad de Roma, se adoptó el “Acuerdo para Prevenir la Pesca (INDNR)”, como instrumento en el marco del artículo XIV de la Constitución de la FAO. El 05 de junio de 2016, el Acuerdo en mención entró en vigor y hasta septiembre de 2018, 55 Estados y una Organización Miembro (UE) han depositado instrumentos para adherirse al Acuerdo.²

Precedentes de la Política Exterior del Ecuador

- El 24 de septiembre de 2012, Ecuador se adhirió a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (CONVEMAR).
- El 17 de septiembre de 2015, Ecuador se adhirió al Código de Conducta de Pesca Responsable. En esta misma fecha el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca (MAGAP), mediante Acuerdo MAGAP-2015-0001-A presentó el Plan de Acción Nacional del Ecuador.

¹ <http://www.fao.org/fishery/about/cofi/es>

² http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/legal/docs/037s-s.pdf

COMISIÓN NO. 5
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

- El 16 de diciembre de 2016, Ecuador se adhirió al Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la CONVEMAR, relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios de 1995, Acuerdo de Nueva York.

Precedentes del Acuerdo a Nivel Legislativo

El 04 de abril de 2018 la Corte Constitucional mediante DICTAMEN N.º 008-18-DTI-CC, CASO N.º 0022-17.TI, declaró la constitucionalidad formal y material del Acuerdo; pues su contenido resulta compatible con las normas constitucionales que protegen al ambiente, la naturaleza, la biodiversidad y recursos naturales; consecuentemente procede y es necesaria la aprobación por parte de la Asamblea Nacional, previo a la suscripción del instrumento, por encontrarse dentro los casos que establece el artículo 419, numerales 7 y 8 de la Constitución de la República; relativos a los casos que atribuyen competencias propias del orden jurídico interno a un organismo internacional o supranacional y comprometan el patrimonio natural y en especial el agua, la biodiversidad y su patrimonio genético.

Mediante Oficio No. T.174-SGJ-18-0303, de 04 de mayo de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 419 de la Constitución de la República, remitió a la señora Presidenta de la Asamblea Nacional el referido instrumento y Dictamen de la Corte Constitucional para la aprobación correspondiente por parte de la Función Legislativa.

Mediante memorando No. SAN-2018-1740, de 08 de mayo de 2018, la Secretaría General, por disposición de la señora Presidenta de la Asamblea Nacional, Econ. Elizabeth Cabezas remitió a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, copia del oficio referido en el párrafo precedente, conjuntamente con el Acuerdo Sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada.

La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, en Sesión No. 016-2018, celebrada el 20 de junio de 2018, avocó conocimiento del Acuerdo Sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada.

En Sesión No. 035-2018 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el día miércoles 26 de septiembre de 2018, se recibió al Señor John Preissing, Representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en Ecuador, al Señor Javier Villanueva, Especialista en Pesca de la Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Caribe y al Ministro Andrés Montalvo, Director de Relaciones Vecinales y Soberanía, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

COMISIÓN NO. 5
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

En Sesión No. 038-2018 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el día lunes 15 de octubre de 2018, se recibió al Ingeniero Jorge Manuel Constain, Subsecretario de Recursos Pesqueros del Ministerio de Acuacultura y Pesca, al Capitán de Corbeta Francisco Ayala, Asesor Guardacostas de la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos de la Armada del Ecuador, al Licenciado Javier Sáenz Director de Relaciones Internacionales Aduaneras del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, al Abogado Rafael Trujillo Director Ejecutivo de la Cámara Nacional de Pesquería y a la Doctora María Fernanda Eulalia Pozo, Viceministra del Ministerio del Medio Ambiente.

El 12 de noviembre de 2018 en Sesión No. 047-2018 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, comparecieron el Viceministro de Acuacultura y Pesca del Ministerio de Acuacultura y Pesca, Abg. Guido Ferretti y al Coordinador de Negociaciones Comerciales del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, Mgs. Marco Flores.

El miércoles 14 de noviembre en Sesión No. 048 -2018, desarrollada a las 10h00, se debatió y aprobó el presente informe referente al Acuerdo Sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada.

3. COMPETENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA COMISIÓN

De conformidad con la disposición contenida en el numeral 8 del artículo 120 de la Constitución de la República, la Asamblea Nacional tiene la atribución de: “(...) *Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda*”.

En concordancia, el artículo 419 de la Constitución de la República señala que: “*La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea en los casos que (...) 7. Atribuyan competencias propias del orden jurídico interno a un organismo internacional o supranacional y, 8. Comprometan el patrimonio natural y en especial el agua, la biodiversidad y su patrimonio genético*”.

La Ley Orgánica de la Función Legislativa en el numeral 4, del artículo 6 señala que: “*Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4. Las Comisiones Especializadas*”.

Por su parte, el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que: “*(...) Son Comisiones Especializadas Permanentes las siguientes: (...) 5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral*”.

El penúltimo inciso del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina que “*(...) la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, verificará la documentación correspondiente y remitirá el tratado a la comisión especializada, para que en el plazo máximo de veinte días, emita el informe que será puesto a conocimiento del Pleno.*”

**COMISIÓN NO. 5
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

En mérito de las normas que anteceden, compete en consecuencia a esta Comisión, conocer la solicitud de aprobación del “Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada”.

4. DICTAMEN FAVORABLE, PREVIO Y VINCULANTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

La Corte Constitucional mediante DICTAMEN N.º 008-18-DTI-CC, CASO N.º 0022-17-TI, suscrito el 04 de abril de 2018, luego de la identificación de las normas constitucionales pertinentes; y, de conformidad con el artículo 438 numeral 1 de la Constitución y el artículo 108 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en su calidad de máximo órgano de control constitucional, declara ser competente para emitir dictamen previo y vinculante de constitucionalidad de los instrumentos internacionales, de forma previa a su aprobación por parte de la Asamblea Nacional; en consecuencia, es competente para el análisis constitucional de forma y fondo del “Acuerdo Sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada”.

En ese marco, la Corte Constitucional motiva su resolución afirmando que las disposiciones del Acuerdo, “(...) resultan compatibles con las normas constitucionales que protegen al ambiente, la naturaleza; la biodiversidad y recursos naturales; así como las obligaciones estatales en esta materia”³; “la regulación de la entrada de buques a los distintos puertos del Ecuador, y su denegación de ingreso cuando el caso lo amerite (...) está dando fiel cumplimiento con su obligación de adoptar medidas protectoras eficaces y oportunas en favor de la naturaleza y el ambiente, conforme lo señala el artículo 396 de la Norma Suprema.”⁴; “(...) a través de estas medidas de inspección y seguimiento el Estado Parte del puerto busca desalentar la Pesca INDNR, (...)”. Así, estas acciones guardan concordancia con el artículo 73 de la Norma Suprema que indica, “El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales”. “Asimismo, las presentes disposiciones guardan concordancia con el artículo 395 numeral 1 de la Constitución de la República (...) que determina que, El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas.”⁵

Con esta fundamentación, la Corte Constitucional emite su DICTAMEN en el cual resuelve:

1. Declarar que el ACUERDO SOBRE MEDIDAS DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO DESTINADAS A PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA

³ Sentencia: pág. 43

⁴ Ibidem pág 44

⁵ Ibidem pág. 48

**COMISIÓN NO. 5
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA requiere aprobación previa por la parte de la Asamblea Nacional, por encontrarse dentro de las causales contenida en los numerales 7 y 8 del artículo 419 de la Constitución de la República.

2. Declarar que el ACUERDO SOBRE MEDIDAS DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO DESTINADAS A PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA, guarda armonía con la Constitución de la República del Ecuador.

5. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO

5.1. Objeto y contenido del Instrumento Internacional en Análisis

Objeto del Instrumento

El objeto del Acuerdo es prevenir, desalentar y eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, Pesca (INDNR), mediante la aplicación de medidas eficaces del Estado rector del puerto, garantizando así el uso sostenible y la conservación a largo plazo de los recursos marinos vivos y los ecosistemas marinos.

Contenido del Instrumento Internacional

El Acuerdo está dividido en 10 Partes, consta de 37 artículos y 05 anexos.

La Parte 1 considera las disposiciones generales y se compone por las disposiciones desde el artículo 1 al 6.

La Parte 2 referente a la entrada en puerto, regula de manera general los aspectos para la entrada de los distintos buques en el puerto del Estado y están dispuestos desde los artículos 7 al 10.

La Parte 3 sobre el uso de puertos, regula el uso de los mismos por medio del artículo 11.

La Parte 4 en relación a las inspecciones y acciones de seguimiento, se vincula a las inspecciones de los buques y embarcaciones dentro de sus puertos y a las acciones de seguimiento de dichas inspecciones, contenidas desde el artículo 12 al 19.

La Parte 5 en cuanto a la función de los Estados del Pabellón, involucra el artículo 20, establece la función de los Estados del pabellón de exigir a los buques autorizados de enarbolar su pabellón, a fin de cooperar en la inspección.

La Parte 6 referente a las necesidades de los Estados en desarrollo, está compuesta por el artículo 21, en el que reconoce las necesidades de los Estados en Desarrollo e insta a las otras Partes que presten asistencia, con el fin de establecer un marco jurídico en miras de aplicar las

**COMISIÓN NO. 5
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

medidas necesarias como Estado rector del puerto. A su vez, hace referencia a mecanismos de cooperación no sólo en el ámbito técnico sino en el establecimiento de mecanismos de cooperación financiera, además promueve la cooperación Sur – Sur.

La Parte 7 sobre la solución de controversias, incluye al artículo 22 que establece el régimen de solución pacífica de controversias.

La Parte 8 en relación a los terceros, comprendida en el artículo 23, determina la participación de terceros, a fin de adquirir la condición de Parte y/o adoptar leyes, reglamentos o aplicar medidas compatibles con el mismo.

La Parte 9 sobre el corresponde al monitoreo, examen y evaluación, comprende del artículo 24, que involucra las disposiciones que regulan el seguimiento de la implementación de los compromisos adquiridos por los Estados Parte del Acuerdo.

La Parte 10 referente a las disposiciones finales, corresponde a los artículos del 25 al 28, que determinan las condiciones para la firma, ratificación, aceptación o aprobación, adhesión y participación de las organizaciones regionales de integración económica. De igual manera, los artículos del 29 al 37, contemplan las condiciones de entrada en vigor, reservas y excepciones, declaraciones, aplicación provisional, enmiendas, anexos, denuncia y depósito.

Los Anexos corresponden a:

- Anexo A.- Información que los buques que soliciten la entrada a puerto deben facilitar con carácter previo.
- Anexo B.- Procedimientos de inspección del Estado rector del puerto.
- Anexo C.- Informe de los resultados de la inspección.
- Anexo D.- Sistemas de información sobre las medidas del Estado rector del puerto.
- Anexo E.- Directrices para la capacitación de los inspectores.

6. TRATAMIENTO EN LA COMISIÓN

6.1 Taller Derecho Marítimo y Pesca Ilegal, Retos y Proyecciones

En cumplimiento del artículo 6 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales que determina como funciones del Pleno de la Comisión Especializada Permanente y Ocasional “*Recibir, analizar y sistematizar las observaciones o propuestas de sus miembros, de otros asambleístas, de la ciudadanía, de organizaciones sociales y de todas aquellas personas naturales o jurídicas detalladas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa*”, el 24 de septiembre de 2018, en las instalaciones de la Asamblea

COMISIÓN NO. 5
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

Nacional, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral desarrolló el Taller “Derecho Marítimo y Pesca Ilegal, Retos y Proyecciones”, a fin de contar con un enfoque técnico del “Acuerdo Sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada”.

El Taller en mención se llevó a cabo con el objeto de promover un espacio de diálogo sobre las dinámicas vinculadas a la Pesca INDNR y contó con la participación del Señor John Preissing, Representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en Ecuador, el Señor Javier Villanueva, Especialista en Pesca de la Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Caribe, el Capitán de Corbeta Francisco Ayala, Asesor en Asuntos Marítimos de la Comandancia General de la Armada del Ecuador, el Ministro Andrés Montalvo, Director de Relaciones Vecinales y Soberanía, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el señor Jorge Constain, Subsecretario de Recursos Pesqueros del Ministerio de Acuicultura y Pesca.

El señor John Preissing, Representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en Ecuador, manifestó que la FAO está comprometida en promover la pesca sostenible en el país y que desde el año 2016 viene apoyando a alrededor de 80 países en el mundo en la implementación del Acuerdo.

A su vez, el señor Javier Villanueva, Especialista en Pesca de la Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Caribe, comentó que el Acuerdo incorpora los mecanismos de inspección pesquera y provee un conjunto mínimo de procedimientos, medidas y acciones que deben aplicar los Estados en su calidad de Rectores de Puertos.

De igual manera, mencionó algunos de los beneficios del Acuerdo entre los que se destacan: la sostenibilidad y conservación ambiental, la pérdida de rentabilidad de la pesca ilegal, medidas para la trazabilidad de los buques de otros Estados, los mecanismos de intercambio entre los países, el establecimiento y designación de puertos oficiales, la protección de los medios de vida de los pescadores legales, el mejoramiento del control de los Estados del Pabellón sobre su flota pesquera, la facilitación para el acceso de productos pesqueros a mercados globales y la contribución a la ordenación pesquera y su gobernanza adecuada.

Finalmente, el Señor Villanueva expuso las responsabilidades del Estado de Pabellón como son: cooperar con el Estado Rector del Puerto durante las inspecciones, solicitar al Estado Rector del Puerto la inspección de buques con sospecha de pesca INDNR; investigar y tomar acciones legales en casos de pesca INDNR e informar sobre las acciones y medidas adoptadas para embarcaciones sospechosas de realizar pesca INDNR.

Por otra parte, el Capitán de Corbeta Francisco Ayala mencionó que, la adhesión al Acuerdo requiere el desarrollo de capacidades del país a fin de no caer en incumplimientos. Sin embargo, destacó que el Ecuador desde hace algunos años ha promovido medidas de control, no sólo para embarcaciones internacionales sino incluso para las nacionales, contando

COMISIÓN NO. 5
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

para ello con un sistema informático georeferenciado. A su vez, expuso que entre los esfuerzos realizados se ha presentado la Ley de Navegación.

Por otro lado, el Ministro Andrés Montalvo expuso sobre la política exterior del Ecuador en el marco del Estado Rector del Puerto, destacando que la comunidad internacional busca luchar contra los efectos adversos en la pesca, promover el uso sostenible e implementar las medidas del Estado Rector del Puerto. Hizo referencia a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de manera especial al Objetivo 14, a la Comisión Interamericana del Atún (CIAT), a la Comisión Interamericana del Pacífico Sur, a la Convención de la Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) y mencionó sobre la importancia del suministro del atún ecuatoriano a la Unión Europea y a Estados Unidos.

Finalmente, manifestó que hace pocos días se inició la negociación de un acuerdo vinculante en el marco de la CONVEMAR con la posibilidad de ejercer jurisdicción más allá de las aguas jurisdiccionales.

Para concluir el Taller, el señor Jorge Constain Chang, Subsecretario de Recursos Pesqueros del Ministerio de Acuacultura y Pesca expresó que la pesca es importante para el desarrollo económico del país y para la seguridad alimentaria, destacando la necesidad de actualizar el Código de Policía Marítima. De igual manera, comentó sobre el proyecto del Ministerio para el 2019 denominado “Come pescado, come sano”.

A su vez, manifestó que la pesca ilegal es considerada el tercero ilícito más lucrativo luego del tráfico de armas y del narcotráfico, y que en este contexto, el Parque Nacional Galápagos emitió informe favorable para la lucha contra la pesca ilegal.

6.2 Tratamiento en Sesiones de la Comisión

Sesión No.016-2018, 20 de junio de 2018

En la Sesión No. 016-2018 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el día miércoles 20 de septiembre de 2018, se avocó conocimiento del “Acuerdo Sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada”, suscrito en Roma, el 22 de noviembre de 2009 y remitido a esta Comisión mediante Memorando No. SAN-2018-1740 de 08 de mayo de 2018.

Sesión No.035-2018, 26 de septiembre de 2018

En la Sesión No. 035-2018 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el día miércoles 26 de septiembre de 2018, se recibió al señor John Preissing, Representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en Ecuador, al Señor Javier Villanueva, Especialista en Pesca de la Oficina Regional de la FAO para América Latina y el

COMISIÓN NO. 5
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

Caribe y al Ministro Andrés Montalvo, Director de Relaciones Vecinales y Soberanía, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

En este contexto, el señor Preissing, Representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en Ecuador manifestó que a partir de 2016 varios países han ido promoviendo la adhesión al Acuerdo. Actualmente se cuenta con 80 países que se han adherido al Instrumento.

Además indicó que la FAO dispone de procesos de capacitación hasta el año 2022 destinados a facilitar la implementación del Acuerdo. Finalmente, comentó que el tema de la pesca ilegal es un asunto de preocupación debido que para el año 2050, el mundo tendrá alrededor de 10 mil millones de personas por lo que se requiere ecosistemas más sostenibles y ordenados.

Por otra parte, el señor Xavier Villanueva, menciona que la responsabilidad de la FAO en relación con el Acuerdo, es realizar el acompañamiento y facilitar su implementación e indicó que luego que un país firma el Acuerdo, la FAO realiza un diagnóstico del país a nivel legislativo, operativo e institucional para definir las líneas de acción y brechas que se podrían presentar. Mencionó que en el marco del Acuerdo, el término ilegal se utiliza cuando se contraviene la ley o los convenios; pesca no declarada, cuando los valores o cantidades expuestos van más allá de lo establecido y pesca no reglamentada cuando se capturan especies no declaradas.

A su vez, menciona que el total de especies sobre explotadas llega al 33%, es decir se captura más allá de lo sostenible. Esta situación ocasiona pérdidas de más de 3.000 millones de dólares y amenaza a los pescadores costeros. La Pesca INDNR genera situaciones de trabajo no decentes, trabajo infantil, trata, hacinamiento, esclavismo, explotación, entre otros.

A criterio del experto, los beneficios que trae consigo la firma del Acuerdo están relacionados con la conservación de las pesquerías, es el medio más eficiente para enfrentar la pesca ilegal, permite coordinar entre los países, brinda protección de los medios de vida, facilita un mejor control de los Estados de Pabellón sobre su flota, desarrolla una adecuada gobernanza, facilita el acceso a los mercados globales, bloquea la entrada de pesca ilegal a los mercados, previene la existencia de puertos nacionales en situación de incumplimiento ya que se determina que puertos pueden ser utilizados, entre otros.

Hasta la fecha el Acuerdo ha sido aprobado por 193 Estados, esto garantiza la trazabilidad y legalidad de la pesca. El señor Villanueva mencionó que la firma del Acuerdo no requiere un cumplimiento inmediato del 100% de las disposiciones del instrumento, sino que se desarrolla como un proceso planificado de implementación con el acompañamiento de la FAO.

El experto, mencionó entre las responsabilidades de los Estados Rectores son las siguientes: designar puertos oficiales y un punto focal, autorizar o denegar el acceso al puerto, llevar a cabo inspecciones regulares, garantizar que los puertos cuenten con el equipo adecuado

COMISIÓN NO. 5
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

y con inspectores capacitados, difundir la información públicamente, aplicar el acuerdo a las propias flotas pesqueras del país, vigilar obligatoriamente el cumplimiento de forma regular, proporcionar asistencia, así como coordinar y cooperar con otros Estados.

Además, comentó que una vez que el Acuerdo entra en vigor, la FAO brinda cooperación y asistencia técnica para la evaluación de la estructura orgánica del país y su capacidad operativa, así como la capacitación a los inspectores para la aplicación de las medidas del Estado Rector del Puerto.

Finalmente en la Sesión No 035-2018 intervino el Ministro Andrés Montalvo, Director de Relaciones Vecinales y Soberanía del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana quien mencionó que, el 75% del océano cubre las $\frac{3}{4}$ partes de la tierra y su importancia es clave para la humanidad; en el mar hay más de 200 mil especies identificadas; el 40% del océano está afectado por la contaminación, lo cual amenaza el hábitat costero y otras actividades; incluso el 30% del dióxido de carbono producido por los seres humanos lo absorbe el mar; más de 3.000 millones de personas dependen de la biodiversidad costera

El Ministro Montalvo menciona que por todas las razones expuestas y en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente el Objetivo 14.4 es fundamental poner fin a la pesca ilegal; en ese sentido las ODS son un marco regulatorio que permite proteger al océano de la contaminación terrestre, para lo cual los países deben actuar de manera coordinada frente a las problemáticas relacionadas con los recursos marinos

Afirma que la coordinación impulsada por la Cancillería ha estado dirigida a promover condiciones para contar con una capacidad de respuesta al momento que se ratifique el Acuerdo contra la pesca ilegal; además, como país hemos sido parte de acuerdos internacionales como la CONVEMAR en la cual se reconoce los derechos de soberanía sobre los recursos en una extensión de 200 millas náuticas; así como el Acuerdo relativo a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios.

Luego de las intervenciones de los comparecientes, se abre el diálogo parlamentario, en el cual interviene el Asambleísta Mauricio Proaño, quien menciona que existe un borrador de la Ley de Pesca Artesanal y que como país necesitamos llegar a un acuerdo para cuidar los recursos del mar. Afirma que nuestro territorio mayoritariamente es mar, que sus recursos superaron el crecimiento de la carne, debido a que el 17% de consumo de proteína proviene de los productos del mar. En esa perspectiva, el Frente Parlamentario Ecuador Sin Hambre que preside, promueve el aumento del porcentaje de productos del mar para la alimentación en el país. Finalmente, menciona que de las 4 millones de embarcaciones en el mundo, 3.5 millones son asiáticas y que están acabando con los recursos del mar, por ello es necesario ratificar el Acuerdo.

Por su parte, la Asambleísta Ana Belén Marín menciona que cuando ocurrió la situación con el buque Chino, se tomó contacto con la Armada del Ecuador para que intervenga y se proceda de manera coordinada, lo cual fue muy importante. Reconoce como fundamental haber ratificado en el año 2012 la CONVEMAR; sin embargo, afirma que no hemos avanzado en

COMISIÓN NO. 5
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

investigaciones sobre los recursos marinos vivos y no vivos. Considera que es necesario que a partir de la firma del Acuerdo, se realicen acciones de diversos tipos para una adecuada implementación con el apoyo técnico de la FAO. Por ejemplo, Chile y Brasil han realizado varios estudios sobre los recursos marinos no vivos, lo que en poco tiempo permite desarrollar actividades de explotación; en el caso de Ecuador no se sabe lo que tenemos debajo del mar, es necesario desarrollar tecnología para poder tomar decisiones. En esa perspectiva, el Acuerdo nos abre el mercado al mundo, nos da trazabilidad, nos permite entender a la pesca, ya que como país vivimos de la exportación del camarón y del atún, lo cual nos debe permitir tener mayor claridad en los procedimientos y trabajar en equipo.

El Asambleísta Héctor Muñoz en relación con las disposiciones del Acuerdo plantea dos inquietudes relacionadas con el régimen sancionatorio cuando los barcos del Estado de Pabellón cometen alguna infracción y toman las medidas sancionatorias. Al respecto pregunta: ¿Con esto los Estados rectores del puerto estarían renunciando a su competencia sancionatoria? y ¿Cuál fue el criterio de la Corte Constitucional y del Gobierno sobre este tema?

Interviene el Asambleísta René Yandún, quien manifiesta estar de acuerdo con la ratificación del Acuerdo, afirma que conoce los diferentes problemas de los Ministerios de Pesca, Ambiente y Turismo, por lo cual la ratificación del Acuerdo podrá contribuir a una adecuada coordinación.

El experto Javier Villanueva interviene para facilitar información luego de las intervenciones de los señores y señoras Asambleístas, al efecto menciona que la pesca es la única actividad de extracción directa del ambiente, por ello es necesario que sea sostenible; menciona que la tecnología facilita el cumplimiento del Acuerdo, lo cual es necesario en los países en desarrollo con el acompañamiento de la FAO. En ese sentido, la FAO brinda su cooperación técnica para que una vez ratificado el Acuerdo, se pueda realizar un diagnóstico del país respecto a su marco legislativo, operacional e institucional.

En relación al régimen sancionatorio, efectivamente afirma que lo tiene el Estado del Pabellón, sin embargo, el Acuerdo prevé que si en la legislación interna se establece un procedimiento y una sanción lo puede realizar el Estado Rector del Puerto. Si no hay un acuerdo entre los Estados, el diferendo va a la Corte Internacional.

El Ministro Andrés Montalvo interviene en relación al tema del régimen sancionatorio para informar que el artículo 4 del Acuerdo prescribe que ninguna disposición del Acuerdo puede ir en contra de la legislación nacional, por lo tanto, el Estado Rector del Puerto tiene competencia sancionatoria.

Sesión No. 038-2018, 15 de octubre de 2018

En Sesión No. 038-2018 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el día lunes 15 de octubre de 2018, se recibió al Ingeniero Jorge Manuel Constain, Subsecretario de Recursos

COMISIÓN NO. 5
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

Pesqueros del Ministerio de Acuacultura y Pesca, Capitán de Corbeta Francisco Ayala, Asesor Guardacostas de Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos de la Armada del Ecuador, Licenciado Javier Sáenz Director de Relaciones Internacionales Aduaneras del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, Abogado Rafael Trujillo Director Ejecutivo de la Cámara Nacional de Pesquería y María Fernanda Eulalia Pozo, Viceministra del Ministerio del Medio Ambiente.

El Ingeniero Jorge Manuel Constain, Subsecretario de Recursos Pesqueros del Ministerio de Acuacultura y Pesca, menciona que la pesca en el Ecuador es uno de los pilares importantes para el desarrollo social y económico del país, contribuyendo a la seguridad alimentaria de gran parte de la población y siendo un gran dinamizador del empleo sobre todo de las comunidades asentadas en áreas rurales.

Mediante el Decreto Ejecutivo No. 6 del 24 de mayo del 2017, se creó el Ministerio de Acuacultura y Pesca (MAP), sin embargo, mediante Decreto Ejecutivo No. 520 del 20 de septiembre del 2018, se transforma este Ministerio de Acuacultura y Pesca (MAP) en la Secretaría Técnica de Acuacultura y Pesca adscrita al Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones. Por otra parte, se crea el Comité Interinstitucional de Acuacultura y Pesca, como cuerpo colegiado de la función ejecutiva, rector de la política pública de Pesca y Acuacultura. La regulación del sector de Acuacultura y Pesca le corresponderá al Comité Interinstitucional de Acuacultura y Pesca.

Las importaciones de pesca en Ecuador llegaron a mil quinientos millones de dólares en el año 2017, constituyendo el tercer rubro de ingresos no petrolero de exportación del país. De enero a julio de 2018, el sector de pesca tuvo exportaciones por alrededor de 940 millones de dólares. Ecuador tiene la flota más importante en el Océano Pacífico Oriental para la captura de atún con 109 embarcaciones nacionales y en el 2017 reportó 286 mil toneladas de captura. El 50% de materia prima del atún requerida por la industria conservera es suministrada por la flota ecuatoriana, el otro 50% es importada. El 65% de exportaciones de pesca son para la Unión Europea que tiene un marco normativo estricto respecto a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. La pesca ilegal es considerada según FAO el tercer negocio ilícito más lucrativo en el mundo luego del tráfico de armas y de drogas.

Solo el 70% de la pesca es reportada a Naciones Unidas, quedando fuera un 30% que podría considerarse ilegal. Hay 26 millones de toneladas de pesca ilegal en el mundo y se calcula que hay una pérdida anual por alrededor de 23 mil millones de dólares.

El Ministerio de Acuacultura y Pesca cuenta con 24 inspectorías de pesca a nivel nacional, 202 inspectores de pesca, 70 observadores de pesca que realizan el monitoreo en el marco del Programa de Observadores PROBEECUADOR y con los observadores de la Comisión Interamericana del Atún Tropical y un centro de monitoreo satelital para seguimiento a embarcaciones con un tonelaje cuyo producto sea superior a 20.

El Ministerio cuenta con un Plan Nacional de Control contra la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, un sistema integrado de acuacultura y pesca por el cual se hace

COMISIÓN NO. 5
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

un proceso de procedibilidad de factura, transporte, procesamiento y exportación por medio de la aduana, se cuenta con convenios de cooperación con la Dirección Nacional de Espacios Acuáticos, la Secretaría de Puertos, el Ministerio de Comercio Exterior; convenios con organizaciones como la FAO, el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), la Red contra la pesca ilegal y convenios con Perú y Unión Europea para combatir la pesca ilegal.

El Ingeniero Constain afirma que el Ecuador debe adherirse al Acuerdo del Estado Rector del Puerto, pues es un instrumento normativo interinstitucional que ayuda a fortalecer las acciones entre las instituciones públicas y privadas con el fin de combatir la pesca ilegal, se convierte en una prioridad para garantizar a los socios comerciales la gestión del control, monitoreo y trazabilidad del ente rector para productos pesqueros, mejora el control de los Estados de pabellón sobre su flota pesquera, promueve la cooperación eficaz e intercambio de información entre los Estados. Un ejemplo del accionar en calidad de Estado Rector del Puerto es el caso del buque Damanzaihao (*ex Lafayette*), el cual es un ejemplo de cómo evitar que embarcaciones involucradas con la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada navegue en nuestras aguas territoriales.

Por la importancia que tiene la actividad pesquera para el Ecuador, es necesario que el país se adhiera al Acuerdo sobre las Medidas del Estado Rector del Puerto. El 65% de nuestras exportaciones van para la Unión Europea, sistema de integración que realiza monitoreos anuales a los países para ver si están cumpliendo con la normativa internacional, lo que beneficia al país.

Por su parte el Capitán de Corbeta Francisco Ayala, Asesor Guardacostas de Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos de la Armada del Ecuador, explica sobre los espacios marítimos que contempla la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, detallando que el mar territorial es de 12 millas marinas, la zona contigua de 12 millas adicionales, la zona económica exclusiva es de 188 millas y de allí el alta mar donde rige el derecho internacional. Los espacios marítimos son 5.3 veces más grande que el territorio nacional, es un área extensa que se debe controlar y se debe vigilar, justamente para que no ocurran ilícitos. En esa perspectiva, los espacios marítimos jurisdiccionales son las aguas interiores, el mar territorial, la zona contigua y la zona económica exclusiva.

El Capitán Ayala menciona que el Estado Ribereño es la soberanía y derechos de soberanía ejercida por el Estado más allá de su territorio y de sus aguas interiores, extendiéndose a sus espacios marítimos jurisdiccionales acorde al derecho marítimo internacional; por otra parte, el Estado de Abanderamiento es la potestad del Estado para autorizar a una nave o artefacto naval enarbole su pabellón y sea considerado como una extensión de su territorio; y finalmente, Estado Rector de Puerto es la facultad del Estado que se ejerce sobre buques de otras banderas, en puertos nacionales, para resguardar la seguridad marítima y protección ambiental en cumplimiento del derecho marítimo, en este caso en el Acuerdo de pesca también se referiría a resguardar la soberanía alimentaria.

En ese contexto, el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto es el primer Tratado Internacional de carácter vinculante centrado específicamente en la pesca ilegal, no

COMISIÓN NO. 5
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

declarada y no reglamentada; su objetivo es prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR impidiendo que los buques que la practican utilicen puertos para desembarcar sus capturas; en consecuencia el Estado Rector del Puerto debe revisar y verificar por parte de los Inspectores de Puerto, la autorización de pesca y arte de pesca, la finalidad de la visita, relacionado con el tema de aduanas, la revisión de la información facilitada por el buque, información sobre transbordos, la captura a bordo y documentación pertinente, la bandera del buque, las marcas exteriores de identificación de las embarcaciones y el cumplimiento de los reglamentos de pesca.

Actualmente, la Dirección Nacional de Espacios Acuáticos cuenta con un sistema conocido como libre plática, por el cual todo buque que va ingresar a territorio nacional reporta con 72 horas toda la información referente al buque, información que es enviada por el sistema a toda autoridad que tiene que ver con la libre plática, la Capitanía del Puerto, migración, sanidad y aduanas.

Para la vigilancia y control de los espacios marítimos la Armada ha desarrollado una serie de acciones durante algunos años, así en el período 2007 - 2008 se incorporó la automatización del registro de buques de bandera, inspecciones de naves, entre otros. En el período 2015 - 2017 se produjo la integración a otras plataformas de información georeferencial, datos de buques y libre plática online. Para el período 2018 - 2019 se incorpora el servicio de inteligencia marítima y el monitoreo. Se proyecta para el período 2019 - 2020 desarrollar el conocimiento del dominio marítimo, el sistema de radares, integración de medios operativos, integración de plataformas informáticas e integración con otras autoridades.

Por otra parte, el Licenciado Javier Sáenz Director de Relaciones Internacionales Aduaneras del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, mencionó sobre la importancia que tiene para el país adherirse al Acuerdo para prevenir la Pesca INDNR.

Además, el Abogado Rafael Trujillo Director Ejecutivo de la Cámara Nacional de Pesquería, hace referencia al Código de Conducta para la pesca responsable de la FAO de 1995, en el cual se establecen los primeros lineamientos no vinculantes, pero de gran peso moral. Informa que la mayoría de los países lo aplican y respetan. Luego se cuenta con el Acuerdo de Especies Transzonales firmado en Nueva York en 1995, el Plan de Acción Internacional (IPOA) para la lucha contra la pesca ilegal de la FAO del 2001, el modelo de sistema sobre medidas del Estado Rector del Puerto destinadas a la lucha contra la pesca ilegal del año 2005, hasta que se cuenta con el Acuerdo vinculante y en vigor el año 2016.

El abogado Trujillo menciona que en Ecuador la pesca es importante porque significa el ingreso de 1.500 millones de dólares de exportación, de los cuales mil millones provienen del atún, genera 65.000 empleos directos, 20.000 provenientes del atún. La flota ecuatoriana atunera cuenta con 117 barcos que capturan un promedio de 280.000 toneladas, se procesan aproximadamente 500.000 toneladas y se importa aproximadamente 200.000 toneladas provenientes de Panamá, Colombia, Venezuela, Nicaragua, España y países asiáticos.

COMISIÓN NO. 5
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

Corrobora que la pesca ilegal en el mundo es de aproximadamente 26 millones de toneladas. Legalmente la pesca produce 91.000 millones de dólares, de cuales 23.000 millones son de pesca ilegal. Esta constituye el 3er negocio ilegal más lucrativo después de las armas y las drogas, atenta contra la alimentación, la soberanía de los Estados, su economía y la sostenibilidad de los recursos.

Para el Abogado Trujillo la importancia de que Ecuador se adhiera al Acuerdo del Estado Rector del Puerto tiene relación con la protección de la economía del país y del sector privado, de los medios de vida de los pescadores, promueve el comercio justo, garantiza el acceso de la pesca a nuestros mercados más exigentes (Unión Europea, Estados Unidos), apoya la sostenibilidad de los recursos pesqueros para futuras generaciones y otorga al Estado una base jurídica sólida para negar acceso a nuestros puertos a quienes cometen ilícitos; en consecuencia el sector privado exhorta a la Asamblea Nacional la ratificación del Acuerdo sobre las Medidas del Estado Rector del Puerto.

La Viceministra de Ambiente, María Eulalia Pozo hace mención a las competencias de su cartera de Estado, responsable de vigilar la realización del objetivo del régimen de desarrollo acordado en la Constitución de Montecristi, de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable donde se garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural. Además conducir el ejercicio de la soberanía sobre la biodiversidad y promover su conservación, la conservación del patrimonio natural impulsando el uso sustentable de los recursos bajo parámetros de manejo responsable, es decir, respetando los procesos ecológicos y sistemas de apoyo a la vida para conservar la diversidad genética, garantizar el uso sostenible de especies y ecosistemas y proteger las especies que se encuentran amenazadas o en estado de vulnerabilidad.

En esa perspectiva, es pertinente comprender lo que implica la dimensión territorial marino costera, que es más del 5.3% que la superficie continental, cuenta con 6.792,95 kilómetros cuadrados de superficie bajo conservación en el Ecuador continental, cuenta con 24 de los 27 ecosistemas marinos y costeros reconocidos a nivel global y tiene 134.862,97 kilómetros cuadrados de superficie bajo la conservación en las Islas Galápagos.

De acuerdo a la información del Ministerio del Ambiente existen 18 mil embarcaciones de pesca artesanal en el país, se estima que hay entre 63.972 y 87.278 pescadores artesanales en Ecuador en aproximadamente 234 caletas pesqueras. La población costera continental llega a 4 millones 902 mil habitantes, ubicados en 32 cantones costeros. Las principales actividades en esta zona tiene relación con la pesca, acuicultura, puertos, turismo, extracción de arena, navegación y centros urbanos. Las principales amenazas naturales tienen que ver con fenómenos oceanográficos, hidrometeorológicos y erosión costera.

El Ministerio del Ambiente (MAE) en relación con el Acuerdo del Estado Rector del Puerto, tiene un conjunto de desafíos, tales como: integrar y consolidar los sistemas de control de la autoridad marítima y pesquera, integrarse a plataformas internacionales, mantener y mejorar el equipamiento con enfoques de alta eficiencia y bajos costos de mantenimiento y

COMISIÓN NO. 5
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

operación, entrenamiento permanente a los equipos, fortalecer el procedimiento y normativa para establecer los procesos preventivos y sancionatorios, regular la pesca artesanal e industrial, fortalecer los procesos participativos de ordenamiento pesquero para crear aliados sociales y productivos para evitar la presencia de pesquerías ilegales nocivas para el ecosistema, la economía local y nacional.

El MAE realiza acciones contra la pesca ilegal en zonas protegidas relacionadas con: el ordenamiento pesquero que incluye vedas, tallas mínimas, mantener y disminuir la flota pesquera, el calendario de pesca y cuota máxima, protección de semilleros y zonificación de áreas; establece regulaciones y normativas por especies comerciales; realiza monitoreo y control pesquero para identificar el origen de toda la cadena de pesca, desde la captura hasta la comercialización final garantizando el cumplimiento por medio de certificaciones y guías de movilización; realiza el manejo de la información, documentando la cadena de pesca, para generar estadística y/o para sancionar incumplimientos, utilizando tecnologías y las bases de datos para la toma de decisiones.

El MAE considera que el Acuerdo sobre el Estado Rector del Puerto genera ventajas técnicas amplias desde el punto de vista ambiental, pues las medidas de ordenamiento permitirán regular las pesquerías de manera integrada, ya que la pesca ilegal podría provocar el colapso de pesquerías, vulnerando a la pesca artesanal. Los esfuerzos de conservación y de ordenamiento pesquero serán fortalecidos. Mejorará la colocación de nuestros productos en mercados internacionales, garantizando que las pesquerías cumplen las normativas. Permitirá fortalecer el ordenamiento pesquero nacional. Incrementará capacidades, transferencia de tecnología y recursos financieros para el control de los espacios marinos.

Sesión 047-2018 de 12 de noviembre de 2018

En Sesión No. 047-2018 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el día lunes 12 de noviembre de 2018, se recibió al Viceministro de Acuicultura y Pesca del Ministerio de Acuicultura y Pesca, Abg. Guido Ferretti quien manifestó que la pesca INDNR se produce en todas las pesquerías y representa una amenaza directa y significativa tanto para los esfuerzos de ordenación, como para la sostenibilidad y conservación de los recursos pesqueros y la biodiversidad marina.

A su vez, expone que Ecuador tiene la flota más importante en el Océano Pacífico Oriental (OPO) para la captura de atún. Además indicó que a nivel interno ya se dispone del Plan Nacional de Control, del Sistema Integrado de Acuicultura y Pesca (SIAP), de Convenios de Cooperación Interinstitucional y Convenios de Cooperación con otros países.

De igual manera el Abg. Guido Ferretti manifestó entre los beneficios de la prevención de la Pesca INDNR se destacan: 1) Proteger la Economía del país y brinda garantías al sector privado, siendo un mayor atractivo para la inversión en el sector pesquero al lograr la reputación de estado rector del puerto, 2) Promueve el comercio justo y afianza los medios de vida de los pescadores, 3) Contribuir a garantizar la soberanía alimentaria del Estado, 4)

**COMISIÓN NO. 5
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Consolidar las relaciones comerciales y garantiza el acceso de la pesca y los productos pesqueros a los mercados de destino más exigentes (UE, USA), 5) Brindar herramientas y lineamientos claros, al ser un instrumento básico para lucha contra pesca INDNR, 6) Promover la cooperación interinstitucional, del sector privado y de organismos no gubernamentales.

Finalmente, el Viceministro Ferretti manifestó que “ratificar el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal No declarada y No reglamentada es un compromiso improrrogable del Ecuador ante sus socios comerciales y los organismos internacionales que han cooperado a lo largo de los últimos años para preparar al país orientados a la implementación de sus directrices. El Ministerio de Acuicultura y Pesca, velará por la correcta aplicación del instrumento internacional y buscará la continuidad de la cooperación de los organismos internacionales en el proceso de implementación”.

Además compareció el Coordinador de Negociaciones Comerciales del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, Mgs. Marco Flores, el cual manifestó que del total de las exportaciones producto de la venta del atún desde el año 2013 al 2017 se tuvo un ingreso de USD 5.184 millones. Este sector aporta con, aproximadamente, el 67 % de la generación de divisas del sector pesquero, registrándose exportaciones a 42 mercados (UE como bloque). De estos destinos, 12 son Partes del AMERP y representan el 75% de las exportaciones del atún. Tanto la Unión Europea como los Estados Unidos son los principales destinos de exportación del atún.

Según el Mgs. Flores, la importancia del Acuerdo de Pesca tiene que ver con la posibilidad de que sus prescripciones se puedan multilateralizar o convertirse en normas de acceso en los mercados internacionales, además permitirá mayor competitividad en mercados que demandan productos de la pesca con garantías de que no se ha utilizado pesca ilegal, no declarada o no reglamentada.

En consecuencia, el país debe sumarse al esfuerzo internacional por combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada ratificando el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal No declarada y No reglamentada.

7. CONCLUSIONES

1. Sobre la base del Dictamen No 008-18-DTI-CC, de 04 de abril de 2018, emitido por la Corte Constitucional del Ecuador, el **Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada**, guarda armonía formal y material con la Constitución de la República del Ecuador.
2. El Ecuador tiene un histórico compromiso con relación al Derecho del Mar, expresado en la firma, ratificación y adhesión a instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, CONVEMAR; el Código

COMISIÓN NO. 5
**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

de Conducta de Pesca Responsable de 2015; el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la CONVEMAR relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios de 1995; y el Plan de acción internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada de la FAO del 2001.

3. A criterio de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) así como de expertos, la aprobación, ratificación y adhesión al **Acuerdo Sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada** genera importantes beneficios a los Estados Parte, así la sostenibilidad y conservación ambiental, la pérdida de rentabilidad de la pesca ilegal, la adecuada trazabilidad de los buques de otros Estados, el desarrollo de mecanismos de intercambio entre los países, el establecimiento de un punto focal y puertos oficiales por parte del Estado Rector, se protegen los medios de vida de los pescadores legales, se mejora el control de los Estados del Pabellón sobre su flota pesquera, se facilita el acceso de productos pesqueros a mercados globales y se contribuye al fortalecimiento de la ordenación pesquera y una gobernanza local, regional y mundial adecuada.
4. **La aprobación del Acuerdo Sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada** por parte de la Asamblea Nacional, permitirá que el Ecuador implemente medidas dirigidas a controlar la pesca ilegal, no declarada o no reglamentada (INDNR) o actividades de apoyo a la pesca INDNR, a través de normativa secundaria y reglamentaria, políticas públicas y acciones operativas de vigilancia, inspección y control; así como, favorecerá la gobernanza interinstitucional y la coordinación y cooperación con otros Estados, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), otras organizaciones internacionales y organizaciones regionales de ordenación pesquera, con el fin de promover el uso sostenible y la conservación a largo plazo de los recursos marinos vivos y los ecosistemas marinos.

8. RECOMENDACIÓN

Sobre la base del análisis y conclusiones que anteceden, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional: **Aprobar el “ACUERDO SOBRE MEDIDAS DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO DESTINADAS A PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA”.**

Asambleísta Ponente: El/La Asambleísta ponente será el Asambleísta Hermuy Calle.

COMISIÓN NO. 5
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL


Esther Adelina Cuesta Santana
PRESIDENTA


Ana Belén Marín Aguirre
VICEPRESIDENTA


Hermuy Calle Verzosi
MIEMBRO DE LA COMISIÓN


Fernando Patricio Flores Vásquez
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Fafo Gavilánez Camacho
MIEMBRO DE LA COMISIÓN


Héctor Patricio Muñoz Alarcón
MIEMBRO DE LA COMISIÓN


Doris Josefina Soliz Carrión
MIEMBRO DE LA COMISIÓN


Wendy Vanessa Vera Flores
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Pedro Fabricio Villamar Jácome
MIEMBRO DE LA COMISIÓN


Paola Vintimilla Moscoso
MIEMBRO DE LA COMISIÓN


Cástulo René Yandún Pozo
MIEMBRO DE LA COMISIÓN


Eduardo Mauricio Zambrano Valle
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

COMISIÓN NO. 5

**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

En mi calidad de Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral,

CERTIFICO QUE:

El informe de la Comisión sobre el pedido de aprobación del *“Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada”* fue conocido, tratado y debatido en la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en la sesión No. 048-2018, celebrada en la ciudad de Quito el 14 de noviembre de 2018 y fue aprobado con la siguiente votación de las y los Asambleístas: **A FAVOR:** nueve (9) votos de nueve (9) Asambleístas presentes – total nueve (9) votos; **EN CONTRA:** total Cero (0); **ABSTENCIÓN:** total Cero (0); **EN BLANCO:** total Cero (0); **ASAMBLEÍSTAS AUSENTES EN LA VOTACIÓN:** total tres (3).

Quito D.M, 14 de noviembre de 2018

Atentamente,



Abg. Tatiana Torres Tapia

**SECRETARIA RELATORA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA
PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES
INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**